



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 258/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 538/2019. (2020062332)

Mediante el fallo de la sentencia anterior, se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo 538/2019, promovido por la procuradora Sra. Martín González en nombre y representación del recurrente Sociedad Cooperativa Comarcal del Campo de la Comarca de Montánchez, siendo demandada la Junta de Extremadura. Un recurso que versa sobre: Resolución de fecha 27/09/2019, dictada por la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio resolutoria de alzada y denegatoria de concesión de subvención.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Único. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 00258/2020, de 22 de octubre de 2020, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo núm. 538/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos esencialmente el recurso interpuesto por la procuradora Sra. Martín González, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa Comarcal del Campo de la Comarca de Montánchez frente a la resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura de fecha 27 de septiembre de 2019, resolutoria de alzada y denegatoria de concesión de subvención que anulamos y en su consecuencia declaramos la obligación de la Administración de continuar el expediente y resolver sobre la concesión y cuantía específica de la subvención a otorgar de conformidad a lo establecido en la legislación de convocatoria inicial, conservando validez los actos realizados hasta entonces. Las costas deben ser impuestas a la Administración demandada”.

Mérida, 28 de octubre de 2020.

La Consejera,
PD (Resolución de 23 de julio de 2019,
DOE n.º 144, de 26 de julio),
La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ